



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-034-15

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, treinta de enero del año dos mil quince.- Las diez y cuarenta y ocho minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE MASAYA, DEPARTAMENTO DE MASAYA**, Informe de Auditoría Especial de fecha veinte de diciembre de dos mil trece, con referencia **AA-011-006-2013**, derivado del seguimiento efectuado a las recomendaciones contenidas en los Informes de Auditoría Interna efectuadas en los años dos mil once y dos mil doce de referencias AA-011-001-2012, AA-011-002-2012, AA-011-003-2012 y AA-011-004-2012; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizador pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Obtener documentos soportes y comprobar a través de evidencias pertinentes el cumplimiento de las recomendaciones implementadas por las áreas correspondientes; **b)** Determinar el grado de cumplimiento de las recomendaciones de auditoría (Cumplida, No Cumplida o en Proceso), a través de análisis a los documentos soportes y pruebas selectivas, así mismo las áreas y nombres de los funcionarios responsables que aún no han cumplido con la implementación de las recomendaciones sugeridas; y, **c)** Identificar a los funcionarios responsables de no cumplir con la implementación de las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-034-15

recomendaciones descritas en los Informes emitidos por la Unidad de Auditoría Interna de la Alcaldía de Masaya, durante los períodos auditados dos mil once y dos mil doce. Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), entre ellas: **1)** Se cumplió con la garantía del debido proceso para con los servidores y ex servidores públicos auditados; **2)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN); **3)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad o presunción de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; y, **4)** El informe concluye que la Alcaldía Municipal de Masaya ha implementado veinte (20) recomendaciones de Control Interno de un total de treinta (30) contenidas en los Informes de Auditoría Interna a los que se ha hecho referencia, para un grado de cumplimiento del sesenta y seis por ciento (66%). **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 1), 12) y 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admitir el presente Informe de Auditoría Especial de fecha veinte de diciembre de dos mil trece, con referencia **AA-011-006-2013**, derivado del seguimiento efectuado a las recomendaciones contenidas en los Informes de Auditoría Interna efectuadas en los años dos mil once y dos mil doce, de referencias AA-011-001-2012; AA-011-002-2012; AA-011-003-2012 y AA-011-004-2012; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex funcionarios de la entidad auditada; y, **III)** Por las recomendaciones pendientes de implantar, señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir en su totalidad las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el informe que se examina; así mismo de persistir en tal incumplimiento, una vez vencido el plazo de noventa (90) días, deberá imponerse Responsabilidad Administrativa a los servidores públicos que tenían a su cargo la implantación, debiendo informar sobre ello y sobre la ejecución de las sanciones en el plazo de treinta (30) días, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere. Todo lo anterior, conforme lo dispuesto en los artículos 9 numeral 15) y 79 *in fine* de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador Superior.- Esta Resolución comprende



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-034-15

únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta auditoría podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Dieciséis (916) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día treinta de enero del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-